



AVISO No 268

07 de octubre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **FRANCISCO OTERO MENDEZ**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION – DC -0032 del 29 de septiembre de 2021**

Persona a notificar: **FRANCISCO OTERO MENDEZ**

Dirección de notificación usuario **AV BOLIVAR NO. 14 NORTE 20**

Funcionario que expidió el acto: **ANGELA VIVIANA HENAO**

Cargo: **Técnico Administrativo**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 07 de octubre del 2021

Señor(a):
FRANCISCO OTERO MENDEZ
Dirección del predio: AV BOLIVAR NO. 14 NORTE 20
MATRICULA: 91165
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 268 RESOLUCION- DC – 0032 del 29 de septiembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.268** RESOLUCION- DC -0032 del 29 de septiembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 91165.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL
Técnico Administrativo I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN DC - 0032
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
MATRICULA 91165

La funcionaria de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **FRANCISCO OTERO MENDEZ**, en calidad de representante legal de Constructora Centenario, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita dar de baja la matricula generada para la provisional referida cuyo número de cuenta es **91165** y que por terminación de la construcción del proyecto ya no se requiere más La provisional tiene el medidor de serie 11-049498, ubicado sobre la zona verde a la altura de la portería del parqueadero que actualmente funciona al ingreso del edificio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula 91165**, se observa que a la fecha dicho inmueble tiene un saldo en mora por valor de \$109.530, correspondiente a Acueducto, alcantarillado y aseo, así:

Acueducto	- 21 septiembre de 2021: \$12.719.
Alcantarillado	- 06 de agosto de 2021: \$10.449. 07 de septiembre de 2021: \$2.267.
Aseo	- 06 de agosto de 2021. \$42.052 - 07 de septiembre de 2021: \$42.043
TOTAL=	\$109.530

3. Que verificado en el sistema la **Matricula No. 91165**, se evidencia que tiene la fecha un saldo a favor por valor de **\$223.736** en el servicio de Acueducto.
4. Que se procederá ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas pendientes de la **Matricula 91165**, la cual está referida en los numerales 2 y 3 de la presente resolución y se realicen los respectivos cruces de cuentas, toda vez que se aplique el saldo a favor en el sistema, a la deuda que presenta la matricula 91165, y se abone el saldo restante al pago que debe realizar el usuario al valor del levantamiento de la acometida en concreto, por valor de **\$179.194**.

5. Que al consultar al gestor de planeación Técnica de la Entidad sobre la viabilidad de la inactivación de la **Matrícula 91165**, dicha dependencia manifestó por medio de Oficio GPT 1141 del 29 de septiembre de 2021, que es procedente dar de baja la Matrícula en mención, así mismo que el material de cobertura en la acometida es en concreto.
6. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.
7. Que por tanto se informará al usuario que el valor que debería pagar por concepto de levantamiento de acometida en concreto es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS PESOS (\$293.400)**, que después de realizado el cruce de cuentas a la **Matrícula 91165**, el valor pendiente que debe cancelar el usuario es la suma de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$179.194)**, valor que debe ser cancelado para proceder a la BAJA de la misma. **Matrícula 91165**.
8. Que, de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar cancelación y/o BAJA de la **Matrícula 91165**, correspondiente al predio ubicado en la **CRA 14 NO. 14 NORTE - 20**.
9. Que el saldo restante por concepto de levantamiento de acometida en concreto, después de realizar el respectivo cruce de cuentas deberá ser cancelado por el usuario y deberá presentarse copia del mismo al funcionario Humberto Javier Salazar, en las instalaciones de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se proceda a la BAJA de la **Matrícula 91165**.
10. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario, señor **FRANCISCO OTERO MENDEZ**, que teniendo en cuenta lo establecido en el Oficio **GPT 1141** del 29 de septiembre de 2021, se encuentra procedente la cancelación y/o baja de la **Matrícula 91165**, para lo cual deberá previamente cancelar el valor restante correspondiente al levantamiento de acometida en concreto, que quedo después de realizar el cruce de cuentas de los saldos adeudados y a favor por los servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo que tiene la **Matrícula 91165**, quedando un valor a pagar de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL, CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$179.194)**, (valor referido en el numeral 7 de la presente Resolución).

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **FRANCISCO OTERO MENDEZ**, que tan pronto se hayan efectuado los pagos referidos en el artículo anterior, deberá presentar copia de los mismos al funcionario Humberto Javier Salazar, en las oficinas de atención al usuario de la Dirección Comercial ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3. Con posterioridad

a que se efectúe este trámite y se verifique el estado de paz y salvo en relación con la Matrícula, esta podrá ser inactivada o dada de baja en el sistema comercial de la Entidad. Matrículas 91165.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **FRANCISCO OTERO MENDEZ**, que en la medida que se generen nuevas cuentas estas deberán ser asumidas por el usuario, por lo que se recomienda cuanto antes realizar los trámites indicados para proceder a la inactivación o baja solicitada. **Matrícula 91165.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión al peticionario, señor **FRANCISCO OTERO MENDEZ**,

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los quince (29) días del mes de septiembre de Dos Mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA
Dirección Comercial EPA ESP

JOHN EIDER HERRERA HERRERA
Director Comercial EPA ESP

Revisó: HUMBERTO JAVIER SALAZAR Profesional Especializado.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la **Resolución DC No. 0032 de 2021**. Haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 3083 del 29/09/21

Armenia, Q. 29 de septiembre del 2021

Señor (a):

FRANCISCO OTERO MENDEZ

Dirección: Av. Bolívar No. 14 norte- 20

Matrículas No. 91165.

Cel: 3504624110

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal **RESOLUCIÓN DC N° 0032**

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 pm y de 2:00 p.m. a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente del **RESOLUCIÓN DC N° 0032 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 91165”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

ANGELA VIVIANA HENAO HERRERA

Dirección Comercial – EPA ESP